

MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCION EDUCATIVA SITIO NUEVO



TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I

PRELIMINARES

Introducción

Objetivos

Objetivos generales

Objetivos específicos

CAPITULO II

MARCO LEGAL

CAPITULO III

DEBIDO PROCESO

GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANOS DE PARTICIPACION

GOBIERNO ESCOLAR

Consejo directivo

Funciones del consejo directivo

El Rector

Funciones del Rector

Consejo académico

Funciones del consejo directivo

ORGANOS DE PARTICIPACION

Gobierno estudiantil

Funciones del gobierno estudiantil

Personero

Funciones de personero

Contralor escolar

Consejo de padres

Funciones del consejo de padres

Asamblea de padres de familia

Funciones de la asamblea de padres de familia

CAPITULO IV

DE LA CALIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 1. Requisitos para ser estudiante

Artículo 2. Proceso de admisión y matricula

Artículo 3. Perdida de carácter y derechos de estudiante de la institución

Artículo 4. Impedimento para ser acudiente

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

Artículo 5. Derechos de los directivos docentes y docentes.

Artículo 6. Derecho del personal administrativo.

Artículo 7. Derecho de los estudiantes

Artículo 8. Derecho de los padres de familia.

DE LOS DEBERES

Artículo 9. Deberes de los directivos docentes.

Artículo 10. Deberes del personal administrativo

Artículo 11. Deberes de los docentes.

Artículo 12. Deberes de los estudiantes

Artículo 13. Deberes de los padres de familia y/o acudientes

DE LOS ESTIMULOS

Artículo 14- Estimulo para los estudiantes

Artículo 15. Estímulos a los directivos y docentes.

Artículo 16. Estímulos a los padres de familia.

CAPITULO VI

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 17. Conformación Comité De Convivencia

Artículo 18. Funciones Del Comité De Convivencia

CAPITULO VII

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 19. Garantías De Derechos Y Aplicación De Principios

CAPITULO VIII

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 20. Componentes y actividades de Ruta de Atención Integral: promoción

Artículo 21. Componentes y actividades de Ruta de Atención Integral: prevención

Artículo 22. Componentes y actividades de Ruta de Atención Integral: atención

Artículo 23. Componentes y actividades de Ruta de Atención Integral: seguimiento

CAPITULO IX

Artículo 24. Definiciones Aplicadas A Situaciones Que Afectan La Convivencia Escolar

CAPITULO X

Artículo 25. Instancias Responsables De La Atención De Quejas Y Reclamos

CAPITULO XI

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.

Artículo 26. Clasificación de las situaciones Tipo I

Artículo 27. Clasificación de las situaciones Tipo II

Artículo 28. Clasificación de las situaciones Tipo III

CAPITULO XII

DE LOS PROTOCOLOS APLICADOS EN LA RUTA DE ATENCIÓN (PARA CADA TIPO DE SITUACIÓN)

Artículo 29. Protocolos para la atención de Situaciones Tipo I

Artículo 30. Protocolos para la atención de Situaciones Tipo II

Artículo 31. Protocolos para la atención de Situaciones Tipo III

CAPITULO XIII

Artículo 30. Acuerdos de la comunidad educativa de obligatorio cumplimiento por parte los miembros.

CAPITULO I

PRELIMINARES

INTRODUCCIÓN

El manual de convivencia DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SITIO NUEVO, se constituye en una guía para TODA la comunidad educativa; está basado en principios y normas establecidas por las leyes Colombianas al respecto y normas acordadas por la misma comunidad, con el fin de fortalecer y favorecer un buen ambiente de CONVIVENCIA ESCOLAR y organización en la institución.

Este manual se constituye en un referente académico y normativo interno para facilitar la sana convivencia y los principios que orienten una comunidad capaz de resolver sus conflictos por la vía de la tolerancia y el respeto.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:

OBJETIVOS GENERALES:

- ✓ Presentar los referentes comportamentales a la comunidad educativa de la Institución Educativa Sitio nuevo para establecer las bases de una sana convivencia escolar.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- ✓ Proponer normas internas para una sana convivencia escolar
- ✓ Determinar los proceso para la atención a la vulneración de los derechos de las personas que hacen parte de la Institución
- ✓ Estimular los sanos comportamientos, la resolución pacífica de conflictos y los comportamientos tolerantes
- ✓ Promover el respeto y los valores convivenciales entre los integrantes de la comunidad educativa

JUSTIFICACIÓN

Hay que reconocer que el conflicto y la hostilidad son fenómenos constitutivos del vínculo social, de allí se desprende la necesidad de construir normas y reglamentos que rijan el actuar institucional con la participación abierta y democrática de todos los estamentos que conforman la comunidad educativa apartadense, en la búsqueda de constituir una comunidad respetuosa de las diferencias, capaz de solucionar pacíficamente sus conflictos e incluyente.

La convivencia social debe estar regida por normas que la favorezcan, no que la obstruyan o que la determinen negativamente, por esta razón en su construcción debe participar el mayor número de integrantes de una comunidad para que no solo conozcan la norma sino que la pongan en práctica por su conocimiento.

Este manual se justifica porque:

- ✓ Contiene principios y fundamentos que orientan la sana convivencia escolar
- ✓ Unifica criterio de acción frente a las distintas situaciones que afectan la convivencia escolar
- ✓ Dinamiza las relaciones comunitarias y sociales dentro de la institución educativa basadas en el respeto, la inclusión y la aceptación de las diferencias
- ✓ Brinda a profesores, padres de familia y estudiantes elementos legales claros y justos para llevar a cabo acciones que mejoren y favorezcan los comportamientos dignos de una comunidad democrática, respetuosa e incluyente.
- ✓ Expresa claramente cuáles son los derechos y deberes de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

CAPITULO II

MARCO LEGAL

El manual de convivencia basa su creación y organización bajo las siguientes reglamentaciones:

Inicialmente en la CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1991 en los siguientes artículos:

Artículo 16, que habla del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 29, que establece el debido proceso

Artículo 67, el cual establece el derecho a la educación.

Artículo 365, el cual establece que las I.E prestan un servicio público y deben cumplir la finalidad social del estado

LEY 115 DE 1994

Artículo 8, donde se habla que las I.E deben tener un reglamento o Manual de convivencia y su decreto reglamentario 1860, en el artículo 17 que estipula un reglamento o manual de convivencia en las I.E

LEY 599 DE 2000, la cual establece las normas rectoras de la ley penal colombiana

LEY 1098 DE 2006. (Código de infancia y adolescencia) que estipula la protección integral para la infancia y adolescencia y en especial su artículo 45 que prohíbe sanciones crueles, humillantes o degradantes.

Ley 1146 de 2007, que contiene indicaciones para la prevención de la violencia sexual.

LEY 679 DE 2001, estipula el estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, pornografía y el turismo sexual con menores

LEY 1620 DE MARZO 2013, en toda su reglamentación que habla de convivencia escolar y su decreto reglamentario 1965 DE SEPTIEMBRE 11 DE 2013.

DECRETO 1038 DE 2015, el cual reglamenta la cátedra de la paz.

ORDENANZA 15 DE 2016 Asamblea de Córdoba. Por la cual se ordena la implementación del Contralor Estudiantil de las instituciones educativas con miras a democratizar la administración de los planteles educativos y el control fiscal de los recursos docentes.

Se fundamenta además en las siguientes **SENTENCIAS**

- 478 de 2015, La discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares
- 928 DE 2014, derecho a la igualdad formal y material
- 356 de 2013, derecho al libre desarrollo de la personalidad y el uso libre del corte de cabello.
- 557 de 2011, prevalencia de los derechos del niño y desarrollo del principio del interés superior del menor.
- 345 de 2008, estipula el cabello largo como un derecho a la personalidad.
- 688 de 2005, el desarrollo a la libre personalidad, protección a las estudiantes embarazadas, casadas o conviviente.
- 435 de 2002, debido proceso en caso de limitación de tendencia sexuales de los estudiantes.
- 1023 de 2000, corte de cabello como libre desarrollo de la personalidad.

CAPITULO III

EL DEBIDO PROCESO

CONCEPTO

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

PRINCIPIOS

- 1 **La legalidad de la falta**, la cual debe estar preestablecida en el manual de convivencia
- 2 **La legalidad del correctivo**, el cual debe estar consagrado en la norma para aplicar.
- 3 **Participación**: el estudiante y padre de familia o acudiente tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas si el caso lo amerita
- 4 **Reconocimiento de la dignidad humana**: respeto al estudiante en la aplicación de la sanción
- 5 **Presunción de inocencia**: el estudiante se presume inocente mientras no se compruebe su responsabilidad.
- 6 **Igualdad**: todos y todas las estudiantes tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental.
- 7 **Motivación**: Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir, fundamentada
- 8 **Favorabilidad**: parcialidad por medio del cual el fallo se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia hacia el menos favorecido
- 9 **Causal de atenuación**: confesar la infracción antes de ser sancionado, mejorar el comportamiento, resarcir el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno, además de lo siguiente:

- El cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
- Reconocer la falta desde el inicio de la investigación.
- El haber obrado por motivos altruistas o nobles.
- Reparar o mitigar el daño antes o durante el curso del proceso.
- El haber sido inducido a cometer la falta por un compañero de mayor edad o un profesor
- El buen comportamiento anterior.
- Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o disminuir sus consecuencias.
- Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.

10. Causal de agravación: negarse a reconocer los hechos, negarse a firmar el reporte disciplinario de seguimiento u observador, negarse a realizar los descargos o la constante anotación por faltas a los criterios de convivencia.

También la falta se puede agravar por las siguientes circunstancias:

- Ser reincidente en la comisión de la falta.
- Cometer la falta para ocultar ó cometer otra.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
- Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación.
- Poner en peligro la vida de un compañero, maestro, directivo ó empleado de la institución.
- La premeditación o planeación de la falta.
- La complicidad con otras personas pertenecientes o no al colegio.
- El tiempo, el lugar, la oportunidad, los instrumentos empleados, entre otros.

11. Derecho a la defensa: el estudiante tiene derecho a realizar los descargos por escrito en el libro de seguimiento, acta , reporte disciplinario u observador, en forma inmediata a la ocurrencia de la falta, los cuales se deben tener en cuenta para el respectivo análisis

12. Recurso de reposición: se hace por escrito ante la persona o instancia que impuso el correctivo, para que reconsidere la sanción, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación. En la notificación se debe explicitar este derecho

13. Recurso de apelación: se presenta por escrito ante la instancia inmediatamente superior, superada la etapa del recurso de reposición.

GOBIERNO ESCOLAR Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

GOBIERNO ESCOLAR

EL CONSEJO DIRECTIVO

Se estipula su conformación basados en el artículo 21 de decreto 1860 de 1994, y mediante la modificación realizada en el Decreto 1286 de 2005 así:

- 1.- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- 2.- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- 3.- Dos representantes de los padres de familia elegidos por el consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo.
- 4.- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- 5.- Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- 6.- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Y las funciones del consejo directivo están estipuladas en el artículo 23 del decreto 1860

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

a). Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;

b). Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;

c). Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución; d). Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;

e).- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;

f). Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.

g). participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de

Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;

h). Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;

i). Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;

j). Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.

k). Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;

l). Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;

- m). Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n). Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- ñ). Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- o). Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
- p). Darse su propio reglamento.

FUNCIONES DEL RECTOR O DIRECTOR RURAL

Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

- a). Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b). Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c). Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d). Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e). Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f). orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g). Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h). Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i). Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;

- j). Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k).- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

EL CONSEJO ACADÉMICO

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADEMICO.

Según el Artículo 24 del Decreto 1860 de 1994 el Consejo Académico se integra por:

- a. El rector
- b. Los coordinadores

De secundaria:

- c. Un docente del área de C Naturales
- d. Un docente del área de Humanidades
- e. Un docente del área de Matemáticas
- f. Un docente del área de Ciencias sociales
- g. Un docente del área de Religión y Ética
- h. Un docente del área Artística
- i. Un docente del área Educación física

De Prescolar y Primaria

- j. Un docente representante de los grados preescolar (0°), primero(1°), segundo (2°) y tercero (3°)
- k. Un docente representante de los grados cuarto (4°), (5°),

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO.

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

- a). Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b). Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
- c). Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d). Participar en la evaluación institucional anual;
- e). Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f). Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g). Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ORGANOS DE PARTICIPACIÓN

EL GOBIERNO ESTUDIANTIL

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Según el Artículo 28 del Decreto 1860 de agosto de 1994. El Consejo de Estudiantes se conformará por elección popular entre todo el estudiantado y quedará integrado por un estudiante por cada grado que ofrezca la institución de grado 3° a 11°, más otro estudiante elegido entre los niños de preescolar, 1° y 2° grado.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

- a). Darse su propia organización interna;
- b). Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;

c). Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y

d). las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

PERSONERO

- **FUNCIONES DEL PERSONERO**

a). promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

b). Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;

c). Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

d). Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

CONSEJO DE PADRES:

Conformado por directrices del artículo 5 del Decreto 1286 de 2005

Está conformado por:

Un padre de familia por cada grado, desde preescolar (0°) hasta grado once (11°). Escogido mediante reunión de padres de familia por cada grado donde se postulan varios padres de familia y mediante votación es escogido el que representa al grado en el Consejo de padres del año en curso.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES

Artículo 7 del decreto 1286 consejo de padres de familia

- a) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el instituto colombiano para el fomento de la educación superior, ICFES
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la practicas de hábitos de estudios extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f) Propiciar un clima de confianza, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la constitución y la ley.
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente
- i) Elegir al padre de familia que participara en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 1290
- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 1994

- k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

CAPITULO IV

DE LA CALIDAD ESTUDIANTES

Artículo 1. Requisitos para ser estudiante

Para ser estudiante de la institución todo aspirante debe:

- ✓ Ser inscrito por sus padres de familia o acudiente en la aplicación institucional según cronograma.
- ✓ Estar en edad escolar para la educación formal según la legislación vigente
- ✓ Los padres de familia deben presentar el certificado de inscripción a la institución y asistir a la reunión de inducción y explicación de las políticas institucionales
- ✓ Firmar la aceptación del compromiso de cumplimiento de las políticas institucionales
- ✓ Cumplir con los requisitos exigidos en la institución para el proceso de matrícula.
- ✓ Estar respaldados por sus padres o acudientes, con condiciones morales y económicas para asistirlo cuando la situación lo solicite.
- ✓ Asistir regularmente a la institución.

Artículo 2. Proceso de admisión y matrícula

La admisión es el proceso por el cual la Institución Educativa avala la presencia de un estudiante luego de cumplir con el proceso de inscripción o solicitud de matrícula.

Los requisitos para estudiantes nuevos: se entiende por estudiante nuevo aquel que proviene de otra institución educativa, y que sus padres o acudientes hacen solicitud de cupo libremente y que al pasar por el proceso de admisión, recibe orden de matrícula para cursar un grado específico en la institución.

Los requisitos son

- a. Inscribirse en la aplicación institucional y llenar los requisitos allí indicados
- b. Cumplir con el proceso de inducción
- c. Presentar la papelería exigida

d. Cumplir con los requisitos exigidos en la orden de matrícula.

1. **El proceso de matrícula:** la matrícula es el acto que formaliza la vinculación legal del educando a la institución educativa. Se realizara al ingreso del estudiante al establecimiento, y se renovara anualmente al inicio de cada curso. Esta se legaliza mediante la firma de la hoja de matrícula por el rector, la secretaria académica, el educando y su representante legal.

Los estudiantes antiguos, previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecida por las normas legales e institucionales, procederán cada año, en la fecha y hora determinada por la institución a renovar su matrícula.

Los requisitos de matrículas son:

Estudiantes nuevos

Además de los anteriores procesos y requisitos el estudiante nuevo deberá entrar a la aplicación institución y cargar los documentos que allí se le indiquen

Estudiantes antiguos

- a. Entrar a la aplicación institucional e inscribirse en las fechas establecidas
- b. Entrar a la aplicación institucional y matricularse en las fechas establecidas
- c. Descargar y presentar a la institución la hoja de matrícula firmada por el o la estudiante y sus padres o acudientes.
- d. Descargar y Presentar a la institución el certificado del año inmediatamente anterior

Artículo 3. Una persona pierde el carácter de estudiante de la institución y sus derechos como tal, por:

1. Cancelación de matrícula por decisión voluntaria del padre de familia o acudiente, expresa por escrito
2. Exclusión de la institución ordenada por el consejo directivo, cumplida la ruta de atención y protocolos correspondientes.

Artículo 4. Impedimento para ser acudiente:

Es impedimento para que una persona no asuma el carácter de acudiente:

1. Ser menor de edad

2. Ser estudiante de la institución, salvo el caso especial, en el que los padres autoricen por escrito ante el Rector y el estudiante autorizado tenga la mayoría de edad.
3. Estar condenado penalmente por algún delito.
4. Haber estado incurso en procesos disciplinarios internos de la institución donde se le haya comprobado culpabilidad de actos indebidos en contra de la misma institución.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS (ESTUDIANTES, DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, PADRES DE FAMILIA, Y OTROS

DE LOS DERECHOS

Artículo 5. *Derechos de los directivos docentes y docentes.*

1. Los contemplados en el decreto 1278/02 y según el caso, los contemplados en el artículo 36 de decreto 2277/79.
2. A la vida, en cada una de sus diversas manifestaciones, desde el momento mismo de la concepción.
3. Tener autonomía y ser respetados los criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y estén de acuerdo con el P.E.I.
4. Al debido proceso agotar las instancias establecidas en el conducto regular.
5. Ser considerado y respetado en dignidad recibiendo un trato amable cordial por parte de todos.
6. Organizar y participar en actividades extraescolares
7. Participar, elegir y ser elegidos como miembro del gobierno escolar y otros comités reconocidos por la institución.
8. Solicitar la presencia de los padres y acudientes en cualquier momento en que lo crea necesario.
9. Ser respaldado por los directivos en el cumplimiento de sus funciones
10. Ser tenido en cuenta para recibir los estímulos concedidos por la institución.
11. Ser respetado en su dignidad personal, sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión idioma, aspecto físico, posición social o económica.

12. Recibir oportuna y adecuadamente la información solicitada, aclaración o corrección sobre la situación laboral o distribución académica.
13. Expresar, discutir y examinar con libertad: doctrinas opiniones, conocimiento y el funcionamiento de la institución, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la catedra mediante el procedimiento de reglas debate y petición.
14. Al disfrute de la recreación y el sano esparcimiento en la institución y fuera de ella.

Artículo 6. Derecho del personal administrativo.

1. Ser respetado como persona y como trabajador.
2. Al reconocimiento de su trabajo con la implicación de ley.
3. Ser informado oportunamente sobre las actividades de la institución y decisiones de carácter comunitario.
4. La libertad de expresión.
5. Al suministro oportuno de materiales para el desarrollo de sus actividades
6. La honra y dignidad personal.
7. Capacitación y profesionalización.
8. Recibir estímulos y reconocimiento en el cumplimiento de sus funciones si así lo ameritan.

Artículo 7. Derecho de los estudiantes

Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato respetuoso, afable, sincero y de diálogo por parte de los directivos, profesores, empleados y compañeros del Colegio; gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, género, diferencias físicas y culturales, origen, nacionalidad, familia, lengua, religión u opinión, siempre y cuando no vayan en contra de los principios de la institución.

Los estudiantes tienen derecho a su intimidad personal y familiar, así como a su buen nombre y honra, razón por la cual el Colegio debe respetarlos y hacerlos respetar.

Los estudiantes tienen derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por los derechos de los demás y lo establecido en éste Manual de Convivencia.

Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el Colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento debe hacerse con criterio y respeto, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen las personas y la institución a la que pertenecen.

El estudiante tiene derecho al debido proceso siguiendo el debido proceso establecido en el presente Manual de convivencia

Los estudiantes tienen derecho a presentar peticiones respetuosas a los directivos y profesores, y recibir respuestas de ellos, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias del Gobierno Escolar.

El estudiante tiene derecho a participar en las diferentes actividades del Colegio, en el gobierno escolar, en los grupos culturales y en las selecciones deportivas. Para ello deberá cumplir con los requerimientos que exige cada actividad.

Parágrafo 1. Los estudiantes deben presentar autorización escrita de los padres de familia o acudientes, cuando la actividad lo amerite.

Parágrafo 2. Para pertenecer a dicha actividad el estudiante debe demostrar un muy buen nivel académico, formativo y convivencial.

Los estudiantes tienen derecho a denunciar los atropellos, injusticias y violaciones de los derechos consagrados en este Manual de convivencia, por parte de cualquier directivo, profesor, compañero o funcionario, sin que por ello se tomen acciones en su contra; para esto se debe seguir el conducto regular descrito en el presente Manual.

DERECHOS ACADÉMICOS

ARTICULO 37. Los estudiantes tienen derecho a un proceso educativo académico tendiente a lograr su formación integral; en este sentido, todas las acciones y actividades del currículo y del plan de estudios buscan desarrollar los procesos de las dimensiones corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, afectiva y sociopolítica, a través del modelo pedagógico Enseñanza para la Comprensión

El estudiante tiene derecho a una educación de alta calidad, con profesores que tengan una formación idónea, tanto en lo profesional como en lo personal.

El estudiante tiene derecho a conocer los principios que orientan la legislación educativa del país y la estructura, filosofía y principios del Colegio, contenidos y descritos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.)

Los estudiantes tienen derecho a conocer los programas académicos de cada área con todos sus componentes, y deberán ser explicados por los profesores al inicio de cada periodo escolar.

El estudiante tiene derecho a conocer oportunamente los resultados de las diferentes actividades realizadas en el proceso de aprendizaje, y la posibilidad de objetar, en forma respetuosa y ser escuchados antes de ser reportados los informes en el instrumento utilizado para tal fin; los reclamos tendrán un plazo no mayor a 10 días calendario para ser respondidos a los estudiantes por parte del actor educativo correspondiente al reclamo.

El estudiante tiene derecho a conocer sus notas periódicas antes de la entrega a sus padres o acudientes.

El estudiante tiene derecho a que se le tengan en cuenta, dentro de los plazos establecidos (día siguiente), las excusas justificadas por ausencias, firmadas por su padre, madre o acudiente, o por los médicos o entidades acreditadas que puedan respaldar el ejercicio de su profesión y la causa de la ausencia.

Parágrafo 1. Si el estudiante no presenta la excusa justificada, el padre, la madre de familia o el acudiente, debe presentarse personalmente al colegio y hablar con su director de grupo para justificar la ausencia, con un plazo máximo de 2 días después de la ausencia.

Parágrafo 2. Cuando se trate de incapacidad medica, durante el tiempo que dure la incapacidad médica, el estudiante es eximido de las responsabilidades que sean afectadas por la incapacidad; al término de esta debe ponerse al día en las correspondientes obligaciones, en un plazo no mayor a 8 días calendario.

DERECHOS SOCIALES DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante tiene derecho a conocer el Reglamento – Manual de Convivencia del Colegio a través de la lectura personal, familiar y grupal.

Los estudiantes tienen derecho a recibir orientación para la formación en la convivencia democrática, social y política.

Los estudiantes tienen derecho a disfrutar del descanso, del deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.

El estudiante tiene derecho a recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor a ellos, según criterios establecidos, y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes a nivel deportivo, académico, cultural y por esfuerzo personal, dentro y fuera del Colegio, la ciudad o el país.

El estudiante tiene derecho a presentar proyectos o a promover actividades para el servicio de la comunidad siempre y cuando sean de beneficio a la comunidad en general.

1. Las alumnas embarazadas tendrán sus licencias o incapacidades sin contarles las fallas, de acuerdo con las normas vigentes sobre el particular, presentando los respectivos soportes.
2. A que se le guarde la respectiva reserva, por informaciones o documentos que suministre sobre situaciones anómalas de convivencia que se observen en el plantel

10. Derecho a conservar su culto religioso

15. Tener voz y voto, pueden elegir y ser elegidos en el gobierno escolar y demás estamentos.

Artículo 8. Derecho de los padres de familia. Los contemplados en el decreto 1286 aquellas institucionales tales como:

- Recibir con suficiente anterioridad la información que se dé a través de boletines que contengan compromisos de la institución.
- Colaborar con la planeación, evaluación y ejecución del P. E. I.
- Elegir y ser elegido en el consejo directivo, junta o asociación de padres de familia.
- Recibir información y explicación sobre el rendimiento de sus hijos.
- Participar en los programas y capacitaciones para padres que brinde la institución.
- Ser escuchados cuando hagan reclamos fundamentados con buenos modales.

DE LOS DEBERES.

Artículo 9. Deberes de los directivos docentes.

1. Propiciar un dialogo cordial y respetuoso entre los miembros de la comunidad escolar.
2. Orientar al personal docente, administrativo y de servicio general en el ejercicio de sus funciones.
3. Orientar la ejecución del P. E. I y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
4. Cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas por el M. E. N., secretaria de educación departamental – municipal y los consejos directivos y académicos.
5. Promover el desarrollo integral de los educandos a través de proyectos educativos comunitarios que lo conviertan en agentes de cambios en la sociedad.
6. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

7. Promover un proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
8. Dirigir la consecución de los recursos materiales necesarios en la institución.
9. Ejecutar las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y Manual de Convivencia.
10. Mantener activa las relaciones con las autoridades educativas, con la comunidad local, para el continuo progreso comunitario.
11. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en mejoramiento local.

Artículo 10. Deberes del personal administrativo

Deberes de la secretaria general y/o auxiliar

1. Mantener una actitud amable y con principios ético-morales.
2. Cumplir con el horario establecido por la institución, el cual comprende atención al público y trabajo interno.
3. Llevar registro y contratos de los aspectos legales de la institución.
4. Diligenciar libros de matrículas y actas de reuniones generales.
5. Realizar las acciones indicadas en el proceso de matrícula.
6. Elaborar las listas de los estudiantes para efectos docentes y administrativos en forma oportuna.
7. Mantener ordenada y actualizada la documentación de los estudiantes, personal administrativo, directivos docentes y docentes.
8. Elaborar conjuntamente con el rector informes estadísticos.
9. Organizar los archivos de la institución.
10. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de equipos y materiales confiado a su manejo.
11. Responder positivamente ante cualquier actitud alusivo a su cargo cuando se necesite.
12. Tener sentido de pertenencia hacia la institución.
13. Digitar los formatos para notas, listas completas de estudiantes, planillas y boletines de informes oportunamente.

14. Manejar el SIMAT (sistema nacional de matrícula).

Deberes del celador y/o portero.

1. Velar por la conservación, cuidado y mantenimiento de la planta física, enseres y materiales de la institución.
2. Cumplir con el horario establecido por la administración y la empresa que lo nombre.
3. Mantener una comunicación permanente con el rector y demás miembros de la comunidad educativa sobre su quehacer.
4. Demostrar una actitud acorde con la filosofía y principios de la institución.
5. Tener sentido de pertenencia hacia la institución.
6. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimientos de equipos y materiales confiados a su manejo.
7. Mantener vigilancia permanente en la entra y salida de personal, materiales y equipos.
8. Acatar y hacer cumplir los horarios de entrada y salida de los estudiantes dispuestos en el manual de convivencia de la institución.
9. Responder ante cualquier llamado o solicitud del personal administrativo, directivos docente y docente.
10. Manejar con discreción las situaciones de cualquier índole ocurridas dentro de la institución.
11. Tratar con respeto y cortesía a directivos docentes, docentes, administrativos, estudiantes, padres de familia y otros.

Deberes de las aseoadoras.

1. Presentar una imagen limpia y ordenada de la institución.
2. Asear oportunamente todas las dependencias de la institución.
3. Atender al llamado de solicitud del personal administrativo, directivos docentes y docentes.
4. Demostrar una actitud personal ético-moral acorde con la filosofía y principios de la institución.
5. Cumplir con el horario establecido por la institución.
6. Tener sentido de pertenencia con la institución.
7. Tratar con respeto y cortesía a los directivos docentes, docentes, administrativos, padres de familia y otros.

8. Asegurar los enseres, útiles u objetos que estudiantes o docentes olviden en el salón de clases.

Deberes de la persona que presten el servicio de tienda escolar.

1. Mostrar una actitud personal de respeto, amabilidad y de atención oportuna.
2. Mantener surtida la tienda (incluye merienda y útiles escolares)
3. Cumplir con el horario establecido por la institución.
4. Atender a cualquier llamado o solicitud de parte del personal administrativo, directivos docentes y docentes.
5. Tener sentido de pertenencia por la institución.
6. No excederse en el precio de los productos ofrecidos en la tienda escolar.
7. Ser justo en la devolución de dineros a niños y niñas al comprar artículos en la tienda escolar.
8. Tratar con respeto y cortesía a directivos docentes, docentes, administrativos, estudiantes, padres de familias y otros
9. Cumplir con las normas de higiene y manipulación de alimentos.
10. Responder por la calidad y estado de los productos que se venden la tienda escolar

Deberes del personal que manipulan los alimentos en el restaurante escolar:

1. Ser personas con alto conocimiento de cocina
2. Demostrar amabilidad en el trato y atención a los estudiantes
3. Organizar oportunamente el menú.
4. Actuar de manera responsable con el cumplimiento de la tabla nutricional.
5. Ser honesta para variar y balancear los alimentos.
6. Ser persona con mucha exigencia del aseo personal, higiene del local y útiles del comedor.
7. Ser tolerante de los niños y niños consumidores de los alimentos
8. Usar diariamente los utensilios adecuados al momento de servir los alimentos a los estudiantes.
9. Cumplir con las normas de higiene y manipulación de alimentos.

Artículo 11. Deberes de los docentes.

1. Cumplir y hacer que se cumplan los reglamentos asignados en el Manual de Convivencia
2. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas que tengan relación con motivo del servicio.

3. Asistir puntualmente a las horas de clases y /o cualquier otra actividad educativa.
4. Ser imparcial con los alumnos evitando preferencias.
5. Desempeñar su empleo, cargo o función sin obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones legales.
6. Preparar sus clases previamente.
7. Ser ejemplo para sus alumnos en todo momento y lugar.
8. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentado al desempeño de las funciones encomendadas.
9. Inculcar en los alumnos amor por la vida, la libertad, la ciencia, la convivencia humana, el cultivo de los valores y la conservación ambiental.
10. Brindar información oportuna sobre el rendimiento escolar y disciplinario cuando los padres o acudientes lo requieran.
11. Mantener un sistema de evaluaciones permanente y de tipo cualitativo que permita establecer los logros y dificultades del proceso de formación de los educandos.
12. Dar a conocer a los estudiantes los resultados de las evaluaciones oportunamente.
13. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haga cargo de ellas quien deba remplazarlo, salvo autorización legal reglamentaria o de quien deba proveer el cargo.
14. Responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes e igualmente rendir oportunamente cuenta de su utilización.
15. Presentar en las fechas indicadas los registros del alumno como: planillas, diario parcelado, observador del alumno, control de asistencia y planeamiento general.
16. Capacitarse permanentemente para brindar
17. Presentar de forma oportuna a la Coordinación la excusa cuando por fuerza mayor no pueda asistir al plantel.
18. Participar en las actividades programadas por la institución.
19. No incitar o estimular a los estudiantes, compañeros y personal general a realizar actos que vayan en contra de la convivencia pacífica de la Institución.
20. Ingresar a tiempo al salón de clases una vez suene el timbre.
- 21.

Artículo 12. Deberes de los estudiantes

1. cumplir con las normas contempladas en el Manual de Convivencia de la institución

2. Asistir diariamente y con puntualidad a la jornada de clase y otras actividades programadas por la institución.
3. Asistir a las clases con todos los materiales necesarios exigidos para el desarrollo normal de las actividades escolares.
4. Tener un trato respetuoso con todas las personas con quienes comparte la vida estudiantil
5. Asumir el costo de daños causados por el mismo a materiales de la institución.
6. evitar la participación en actos que atenten contra el bienestar de los compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad educativa.
7. Propiciar un ambiente sano, evitando el porte y consumo de cigarrillos, fósforos, licores, armas, drogas, o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física o mental propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Mantener buenas relaciones con los compañeros evitando toda clase de burlas, apodos y bromas de mal gusto.
9. Llevar correctamente el uniforme correspondiente cada día, según el modelo indicado, evitando usarlo en tiempo libre fuera de la institución.
10. Mantener aseado su lugar de estudio y alrededor.
11. Respetar los bienes ajenos, evitando cogerlos sin previa autorización de su dueño.
12. Llevar y presentar el carnet estudiantil, para prestar libros u otros materiales didácticos de la institución.
13. Participar activa y responsablemente en todos los eventos culturales o deportivos, cuando sean escogidos para ello.
14. Respetar los símbolos patrios, nacionales, departamentales, municipales, regionales y de la institución
15. Presentar por escrito y justificación de las ausencias debidamente firmadas por sus padres o acudientes según modelo institucional.
16. Informar oportunamente a padre de familia o acudiente de las reuniones y demás eventos programados por la Institución.
17. Emplear vocabulario decente dentro y fuera de la Institución.

18. Respetar y colaborar con los compañeros que desempeñen funciones de disciplina o cualquier otra actividad propia del gobierno escolar.
19. Propender por el cuidado del medio ambiente escolar conservando reglas de higiene personal y salud pública.
20. Utilizar correctamente los materiales de la biblioteca escolar e implementos deportivos.
21. abstenerse de usar el nombre del plantel para cualquier actividad social o cultural sin la debida autorización
22. Aprovechar el tiempo del descanso para la sana diversión.
23. Evitar el traer al colegio objetos de alto valor, como joyas y demás accesorios con el uniforme y teléfonos celulares, iphone, Tablet, auriculares para usarlos sin previa autorizacion
24. Ingresar puntualmente a los salones de clases y demás sitios asignados para las labores escolares.
25. mantener un buen ambiente académico y disciplinario.
26. Asistir puntualmente y permanecer durante el tiempo que dure la formación, en actividades académicas y extra académicas programadas por la institución.

Artículo 13. Deberes de los padres de familia y/o acudientes. Aquellos contemplados en el decreto 1286 y los que disponga la institución.

1. Recibir instrucciones sobre las normas que utiliza la institución en la formación de los alumnos
2. Dialogar con directivos, profesores o cualquier otro miembro del plantel sobre el rendimiento o conducta de su hijo (a)
3. Participar en las actividades que programe la institución donde se requiera la presencia o participación de los padres de familia.
4. Ofrecer apoyo y orientación a sus hijos para que logran una formación integral.
5. Acudir oportunamente a los llamados hechos por la institución.
6. Justificar ante la rectoría, coordinación comportamiento, ausencia de su hijo a las clases o actividades programadas por la institución.
7. Velar por la buena presentación personal, higiene y salud de su hijo (a).

8. Orientar y participar en los programas de prevención a la droga.
9. Comunicar oportunamente a la institución los problemas y dificultades en el desarrollo del proceso de formación de su hijo siguiendo el conducto regular profesor – director – coordinador – rector – comité convivencia – consejo directivo
10. Suministrar a su hijo oportunamente los materiales sugeridos por la institución Artículo 7 Ley 115 febrero 3 de 1994.
11. Defender y cuidar los bienes de la institución.
12. No fumar, ni asistir embriagado en las instalaciones del plantel, durante el tiempo de labores académicas o de reuniones
13. Asistir con buena presentación personal, sin armas a la institución.
14. Colaborar con las actividades programadas en beneficio de la institución.

DE LOS ESTIMULOS

Artículo 14- ESTIMULO PARA LOS ESTUDIANTES

A nivel individual:

1. Los estudiantes de la Institución educativa que obtengan los dos (2) primeros lugares (en cada curso y grado), por su rendimiento académico, serán exaltado en ceremonia pública con mención de honor y publicada su foto en el cuadro de honor institucional.
2. Se le otorgarán menciones de honor a aquellos estudiantes que sobresalgan por su aprovechamiento, colaboración, comportamiento, compañerismo, habilidades y destrezas culturales y deportivas al finalizar el año escolar en una ceremonia pública para tal fin.
3. Izarán la bandera aquellos estudiantes que sobresalgan por su rendimiento y otros aspectos tenidos en cuenta por el profesor o director de grupo.
4. Se dará reconocimiento público ante los padres de familia, profesores y estudiantes por la labor realizada a favor de la institución.
5. Dependiendo su desempeño y aspecteo sobresaliente a los estudiantes se les harán los siguientes reconocimientos:
 - a. Se dará felicitación escrita, obtenida por su gran desempeño a lo largo del año escolar.
 - b. Se le reconocerá en la hoja de vida, observador, ficha acumulativa, ficha de seguimiento.
 - c. Participará de subsidios en diferentes eventos.

- d. Se le entregará informes de calificaciones en forma personal en el grupo sin la necesidad de la presencia del acudiente.
- e. Salidas pedagógicas a libre costo.
- f. **Otras dispuestas por cada institución.**

A NIVEL GRUPAL:

- 1. Reconocimiento en el periódico mural de la institución como curso sobresaliente.
- 2. Representar los integrantes del curso a la institución eventos especiales, dentro y fuera de ella.
- 3. Reconocimiento público ante la comunidad educativa.
- 4. Recibir premios como mejor grupo de su respectiva jornada con base en la vivencia de los valores propuestos y la demostración de avances en su crecimiento integral.

Artículo 15. ESTIMULOS A LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES.

- 1. Reconocimiento especial por parte de la Institución educativa, con anotación en la hoja de vida por el buen desempeño laboral y aporte a la comunidad educativa.
- 2. Exaltación pública ante la comunidad educativa de aquellos docentes que se destaquen a nivel Nacional, Departamental, o Municipal con estímulos o condecoraciones otorgados por estos entes territoriales.
- 3. Distinciones por parte del gobierno Escolar aquellos, maestros destacados en el trabajo con alumnos y Comunidad Educativa.
- 4. Elección anual democrática y participativa del docente destacado del año, por su trabajo y proyección de la comunidad educativa.
- 5. Resaltar aquellos docentes que se destaquen por obras escritas legalmente reconocidas.
- 6. Otorgar menciones de honor a los docentes que obtengan con sus estudiantes resultados significativos en las evaluaciones externas

Artículo 16. ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA.

- 1. Homenaje público a personas o padres de familia por su aporte material o inmaterial en bien de la Institución.

2. Reconocimiento por escrito a los padres de familia por el apoyo y acompañamiento con la Institución.
3. Resaltar en público a los padres de familia cuyo acompañamiento a sus hijos se destaque en la institución

CAPITULO VI

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 17. CONFORMACION COMITÉ DE CONVIVENCIA

Que la ley 1620 de 2013, crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, construcción de ciudadanía y prevención y mitigación de la violencia escolar.

Lo conforman:

- a. El rector, quien lo preside
- b. El personero estudiantil.
- c. Un Coordinador
- d. El presidente del consejo de padres de familia.
- e. El presidente del consejo estudiantil.
- f. Un docente (que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar).

Artículo 18. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes, entre docentes, entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes
- b. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

- c. Promover la vinculación de la Institución a las estrategias, programas y actividades sobre el tema de convivencia escolar, que se desarrollen en diferentes entidades.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar por solicitud o de oficio. El estudiante estará acompañado por el acudiente.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, frente a situaciones de conflicto específicas, frente a las conductas de alto riesgo de violencia o de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, que No pueden ser resueltos por este comité porque trascienden del ámbito escolar y revisten características de una conducta punible.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias de formación e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

CAPITULO VII

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 19. GARANTÍAS DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

No ser revictimizado: Hace referencia a los casos en qué un estudiante ha sido víctima de agresión o vulneración de algún derecho, pero por acción u omisión de sus compañeros u autoridad, puede a ser víctima nuevamente, sin que se tomen las precauciones del caso.

El interés superior de los niños, niñas y adolescentes: Significa que el bienestar y el derecho de los niños, niñas y adolescentes, prevalece y es prioritario sobre cualquier otra circunstancia paralela por la cual se tenga que decidir. Es de importancia suprema sobre cualquier otro interés en juego.

Prevalencia de sus derechos: En todo momento de atención para dirimir conflictos, lo primero que se debe tener en cuenta es la protección de los derechos las partes, bien será de la víctima o del transgresor.

La exigibilidad de sus derechos: Entender que cada estudiante tiene el derecho a exigir sus derechos, sin que ello se convierta o se entienda como actitudes hostiles ni de rebeldía. Cuidando siempre que el sujeto lo exija dentro del marco del respeto.

La corresponsabilidad: Tener en cuenta que en los conflictos o transgresiones a las normas, pueden haber responsabilidades compartidas, en mayor o menor grado para cada una de las partes, incluso de sujetos o instancias indirectamente implicadas. Por lo tanto las decisiones igualmente deben involucrar tales responsabilidades.

La perspectiva de género: Tener en cuenta la diferenciación de géneros no puede dar lugar a la prevalencia de poder de uno sobre el otro, sino por el contrario debe primar la igualdad de derecho. La identidad de género y la orientación sexual, deben ser categorías de la personalidad de los estudiantes que ameritan respeto y equidad en su tratamiento.

Proporcionalidad en la adopción de medidas: La toma de decisiones frente a la atención de comportamientos inadecuados o conflictos de convivencia, debe hacerse con medida. Las medidas a tomadas deben ser proporcionales a la situación descrita, teniendo en cuenta todos los factores agravantes o atenuantes de la acción o acciones.

La discreción, protección de datos y confidencialidad: Tener presente que los estudiantes tienen derecho a la confidencialidad y a la protección de su intimidad, por lo tanto la información que se genere como resultado de un proceso de atención disciplinaria, debe ser manejada con la debida discreción y respeto.

CAPITULO VIII

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN)

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 20. Componentes y actividades de Ruta de Atención Integral: promoción

En general, se entiende promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo de algo. En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar.

¿Cuáles son las actividades de promoción?

1. **Movilización de personas y formas de pensar:** esta es una actividad transversal a las otras acciones de promoción. Se trata de un proceso que motiva a un colectivo social hacia el logro de un propósito superior considerado significativo y muy importante. Como proceso, se trata de actividades secuenciales y progresivas. Como proceso colectivo, implica producir un encuentro entre diversas personas que, mediante el diálogo, definen un interés común y establecen e implementan una forma coordinada para lograr un propósito.
2. **Formulación de políticas institucionales:** la formulación de políticas institucionales para la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR es un ejercicio colectivo. Se trata de establecer acuerdos y consensos sobre el sentido, el concepto y los escenarios de estos temas. Dichos acuerdos deben favorecer el bienestar de todas las personas de la mano con el PEI.
3. **Desarrollo de iniciativas y proyectos:** una estrategia específica para realizar procesos de movilización social que respondan a la formulación de políticas institucionales, es el desarrollo de iniciativas y proyectos que busquen el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR. En los EE esto se traduce en los proyectos pedagógicos transversales y los proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

LA INSTITUCION DESARROLLARA

Estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia

1. Socialización del manual de convivencia en asamblea de Padres.
2. Socialización del manual de convivencia por los directores de grupo
3. Socialización del manual de convivencia en asamblea de docentes
4. Divulgación y adopción del manual de convivencia en el consejo directivo
5. Implementar CATEDRA DE LA PAZ como asignatura para todos los grados desde preescolar a grado once (11°)
6. Institucionalizar el día de la Paz.
7. Campañas relacionadas con educación sexual desde los proyectos transversales, especialmente desde el proyecto de Educación Sexual.
8. Trabajo para la convivencia liderado desde la Escuela de padres.
9. Desarrollar actividades mensuales de dirección de grupo centradas en la sana convivencia y el respeto por DDHH y los DHSR

Artículo 21. Componentes y actividades de Ruta de Atención Integral: prevención

La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es decir, usted adelantará acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición.

Es así como las acciones de prevención intervienen sobre factores o situaciones que amenazan el ejercicio de los DDHH, de manera que los episodios de vulneración (violencia, discriminación, inequidad, acoso, agresión, censura, autoritarismo, etc.) no escalen y se repitan hasta convertirse en dinámicas relacionales dentro de la comunidad educativa. Lo anterior, para evitar que lleguen a configurar la identidad de las personas que conforman la comunidad educativa o ser parte de la caracterización del contexto.

¿Cuáles son las actividades de prevención?

1. Identificación de factores de riesgo y protección: una actividad fundamental para el componente de prevención es poder identificar los factores de riesgo y protección asociados

a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Los factores de riesgo pueden entenderse como rasgos o características de la persona, las relaciones o el contexto que aumentan la probabilidad de que ocurra una situación que afecta la convivencia escolar. Los factores de protección pueden entenderse como situaciones o características que aumentan la probabilidad de que una persona o grupo no se involucre en situaciones que afectan la convivencia escolar. Dicha identificación servirá para aportar elementos en la toma de decisiones del EE sobre la manera cómo diseñar e implementar los protocolos de atención.

2. Construcción de estrategias pedagógicas: de manera articulada con el componente de promoción, es necesario que la comunidad educativa diseñe, implemente y evalúe estrategias pedagógicas que mitiguen las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Estas acciones necesariamente deberán involucrar a las familias y aprovechar las oportunidades de trabajo intersectorial.
3. Comunicación y manejo de la información: es muy importante definir estrategias y pautas de comunicación que establezcan un direccionamiento claro para todas las manifestaciones oficiales sobre la convivencia. Lo anterior, con el ánimo de que toda la comunidad educativa se integre a las acciones que se ponen en marcha para la mitigación de los factores que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

LA INSTITUCION DESAROLLA

1. El apoyo social de la familia es indispensable para reducir el riesgo de violencia, por ello la Institución fomenta en la familia la participación en la escuela de padres.
2. Elaborar pautas de comportamiento en el aula, donde las normas sean claras, coherentes y elaboradas por la misma comunidad educativa.

3. Realizar talleres de sensibilización a los estudiantes que conduzcan a la enseñanza de resolución de conflictos de forma constructiva a través del comité de convivencia.

Artículo 22. Componentes y actividades de Ruta de Atención Integral: atención

Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

PARA LA ATENCION INTEGRAL LA INSTITUCION DESARROLLARA LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL DE LA SIGUIENTE MANERA

Se llevara a cabo en tres momentos:

1. RECONOCIMIENTO:

Se citan las partes involucradas para que rindan versión sobre los hechos que afectaron la sana convivencia.

PARAGRAFOS:

- a. La citación se llevara a cabo por parte del docente que observe la situación quien notificara lo sucedido a los directores de grupo
- b. Cuando el hecho ocurrido sea de agresión y se desconozca el agresor se llamara a cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o haya presenciado el hecho con la finalidad de esclarecer la situación.

2. IDENTIFICACION:

Conociendo ya la situación y previo reconocimiento de la situación, se levanta un acta describiendo la situación a mención y se firma por las partes.

PARAGRAFO:

Teniendo en cuenta la clasificación de la situación, se hará la respectiva anotación en el diario de campo y el observador del estudiante.

3. ACTIVACION.

Teniendo en cuenta el tipo de situación (I, II o III), ya identificada la situación se inicia el protocolo de atención según cada tipo.

¿Cuáles son las actividades de atención?

Teniendo en cuenta las claridades sobre los tipos de situaciones y los protocolos, además de lo planteado como acciones de atención en el artículo 38 de Decreto 1965 de 2013, se propone dentro de este componente llevar a cabo tres actividades principales: reconocimiento, identificación y activación.

Actividad 1. Reconocimiento.

El reconocimiento es el primer paso para una atención pertinente, ya que se centra en conocer lo que pasó y lo que origina las molestias o inconvenientes, por medio de las voces de las personas involucradas

Actividad 2. Identificación.

Luego de finalizar el reconocimiento de la situación, de las personas y del contexto donde se llevó a cabo, es necesario identificar qué tipo de situación es, según la tipología que propone el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013. Es decir, clasificar la situación.

Actividad 3. Activación.

La diferenciación entre los tipos I, II y III de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR, permite la oportuna y adecuada atención. La tercera actividad que propone el componente es la activación, que da inicio a la implementación de los protocolos de atención diferenciados según cada tipo.

Artículo 23. Componentes y actividades de Ruta de Atención Integral: seguimiento

El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

La verificación se da en términos de la comprobación de la ejecución efectiva de todas las acciones de promoción, prevención y atención señaladas en el Decreto 1965 de 2013; el monitoreo se traduce en un ejercicio constante y regular de registro y sistematización de las acciones realizadas para

capitalizar aprendizajes en la aplicación efectiva de la ruta, y la retroalimentación propone ajustes y transformaciones de las acciones de los componentes

LA INSTITUCION REALIZARA PARA EL SEGUIMIENTO.

Mediante formatos diseñados para el seguimiento de casos y situaciones, se especificaran rutas a seguir para cada individualmente, los encargados de este seguimiento serán los coordinadores de la I.E y también el comité de convivencia escolar cuando lo amerite.

CAPITULO IX

Artículo 24. DEFINICIONES APLICADAS A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- **DERECHO:**-El derecho es esa facultad que tiene todo miembro de una sociedad de realizar o no actos, disponer, disfrutar de objetos y exigir, según las normas que regulan las prestaciones entre los integrantes de una sociedad o comunidad organizada. Los derechos de las personas son valores de convivencia, cuyo fundamento es la dignidad humana; implican el reconocimiento de unas condiciones mínimas que deben ser garantizadas a todas las personas.
- **CONFLICTO:** es una situación en que dos o más individuos con intereses contrapuestos que entran en confrontación, oposición o emprenden acciones mutuamente antagonistas, con el objetivo de neutralizar, dañar o eliminar a la parte rival, incluso cuando tal confrontación sea verbal, para lograr así la consecución de los objetivos que motivaron dicha confrontación
- **CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE:** Es darle un manejo a un conflicto que no soluciones la situación sino que la empeore y hace que el conflicto se acrecenté.
- **CONDUCTA DISRUPTIVA DELIBERADA:**

- **ASOCIACION PARA TRANSGREDIR NORMAS:** Es cuando dos o más personas se unen y organizan ideas para violar las normas establecidas.
- **AGRESION ESCOLAR:** Es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado tanto en el aula como en los patios escolares.
- **AGRESION FISICA:** Es una forma de maltrato donde existe contacto físico con el fin de dañar
- **AGRESION VERBAL:** Es un tipo de maltrato donde se utilizan las palabras para ofender, insultar o denigrar a otra persona.
- **AGRESION GESTUAL:** Son acciones presentadas donde mediante gestos se desprecia, insulta o menosprecia a los demás
- **AGRESION RELACIONAL:**
- **AGRESION ELECTRONICA (ciberacoso):** Es cualquier forma de maltrato psicológico, gestual o verbal producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo por medio de las redes sociales tanto en el aula como fuera de ella.
- **ACOSO ESCOLAR (BULLYING):** El acoso escolar es una especie de tortura, metódica y sistemática, en la que el agresor sume a la víctima, a menudo con silencio, la indiferencia o la complicidad de otros compañeros.
- **VIOLENCIA SEXUAL:** El término **violencia sexual** hace referencia al acto de coacción hacia una persona con el objeto de que lleve a cabo una determinada conducta sexual, por extensión, se consideran también como ejemplos de violencia sexual "los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por la relación de ésta con la víctima

- **VULNERACION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:**
Es toda violación o acción que permita la vulneración de los derechos de los niños concebidos en la **DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO** y sus 10 principios fundamentales.
- **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es cuando después de presentada la violación de cualquiera de los principios fundamentales de los derechos de los niños, se hace todo lo posible para que ese derecho no sea violado nuevamente y se trate de resarcir el daño hasta donde sea posible.

CAPITULO X

Artículo 25. INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS

1. En aspectos de convivencia

- ✓ El profesor respectivo
- ✓ El director de grupo
- ✓ El coordinador
- ✓ El rector
- ✓ El comité de convivencia
- ✓ El consejo Directivo

2. En aspectos académicos

- ✓ El profesor de la asignatura
- ✓ El coordinador Académico
- ✓ El rector
- ✓ El consejo Académico
- ✓ El consejo Directivo

CAPITULO XI

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES. (SITUACIÓN TIPO I, SITUACIÓN TIPO II, SITUACIÓN TIPO III)

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Artículo 26. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. Llegar tarde a las clases
2. Llegar tarde al colegio
3. Portar mal el uniforme y en los días que no corresponden
4. Salir del salón de clases y de las actividades curriculares sin permiso del profesor
5. Juegos bruscos que moleste a sus compañeros
6. Poner apodos
7. Fumar en el interior de las aulas, oficinas o predios de la institución.
8. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o hacer apología de consumo, consumirlas en el interior del plantel o en actos públicos que comprometan el nombre de la institución
9. Toda conducta lujuriosa o lasciva dentro o fuera de la institución portando el uniforme.
10. Realizar rifas clandestinas y apostar en juegos de azar o portar revistas pornográficas dentro de la institución.
11. Denigrar de los miembros de la comunidad educativa.
12. Abandonar o suspender sus labores injustificadamente o sin autorización previa.
13. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos internos de la institución cuando no estén facultados para hacerlo.

14. La participación, promoción y/o práctica de rituales satánicos.
15. El incumplimiento reiterado de los deberes.
16. Hacer observaciones o llamados de atención de manera humillante.
17. Todo comportamiento inadecuado en representación de la institución o portando el uniforme.
18. Salir de las instalaciones de la institución sin el debido permiso
19. Presentar excusas sin autorización del acudiente

Artículo 27. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

1. Agredir a compañeros de manera física o verbal
2. Distraer al grupo de clase con impertinencias
3. La agresión en todas sus manifestaciones en la comunidad educativa.
4. Dañar material didáctico (carteleras, decoración, informativa)
5. Se altanero con los profesores y directivos
6. Romper deliberadamente los implementos de la escuela
7. Acoso psicológico a sus compañeros
8. Morbosidades o acciones sexuales dentro de la institución.
9. La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los miembros de la comunidad educativa

Artículo 28. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Adulterar los libros de calificaciones, registros, certificados o documentos.
2. El acoso sexual
3. Portar armas de cualquier tipo dentro de la institución.
4. La malversación de fondos y bienes escolares y cooperativos.
5. El tráfico de calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos.
6. El uso de documentos falsos o de entidades no autorizadas para obtener beneficios (licencias, incapacidades, trabajos etc.).
7. El hurto o fraude en todas sus manifestaciones.
8. Acceso carnal violento

CAPITULO XII

De los protocolos aplicados en la ruta de atención (para cada tipo de situación)

Artículo 29. *Protocolos para la atención de Situaciones Tipo I*

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. ESPACIOS DE CONCILIACION POR GRUPOS. En cada grupo habrán tres gestores de convivencia, los cuales serán los encargados de identificar y reportar de forma escrita al director de grupo y a los espacios de conciliación la problemática que se presenta con los compañeros de clase en temas comportamentales. El docente de la asignatura puede reportar al director de grupo el caso. El director de grupo convocara a reunión a las víctimas, agresor y gestores de convivencia para orientar la solución del problema, dejando todo por escrito en un acta. También los gestores de convivencia y el director de grupo deben hacer seguimiento a las acciones para la reparación de los daños causados a las víctimas y establecer compromisos para los agresores de manera equitativa y justa.

Si se presenta un incumplimiento reiterado (tres veces) de los agresores para con sus víctimas, el director de grupo reportara al comité de convivencia los casos con la debida documentación del seguimiento hecho del proceso.

DEBIDO PROCESO

El debido proceso es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de las personas dentro de un proceso disciplinario en completa concordancia con lo establecido en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. Aunque un proceso disciplinario no es en estricto sentido ni un “proceso judicial” ni un “proceso administrativo” se asume el concepto de debido proceso aplicado a la cultura propia de la institución educativa. El Personero Estudiantil tiene la obligación de conocer y garantizar el cumplimiento del debido proceso para sí mismo y para todos sus compañeros de colegio.

En tal sentido, se consideran los siguientes principios:

1. Reconocimiento de la dignidad humana. Respeto a la persona. El estudiante, así sea un infractor, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.
2. Tipicidad: Se considera falta aquella contravención cometida por el estudiante contra lo que está expresamente definido en el Manual de Convivencia. De acuerdo con la clasificación de las mismas y frente a la ocurrencia de faltas se tipifican las acciones correctivas que serán aplicadas.
3. Presunción de inocencia: El estudiante, maestro y directivo es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida; o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
4. Igualdad: no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.
5. Derecho a la defensa: durante todas las etapas del debido proceso el estudiante, de manera directa y con la asistencia de sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponda en beneficio de sus intereses.
6. Instancia competente: el manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.
7. Favorabilidad: ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.

8. Proporcionalidad: Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.
 9. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Aplicación de acciones remediales simples por el docente de la asignatura y director de grupo: trabajo social (manejo de residuos sólidos, campañas de embellecimiento dentro o fuera de la institución), talleres de nivelación y de refuerzo en contra jornada, apoyo de campañas institucionales, la no participación en eventos deportivos, científicos y culturales dentro y fuera de la institución. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Artículo 30. *Protocolos para la atención de Situaciones Tipo II*

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. El comité de convivencia se reunirá cada mes para estudiar los casos que sean reportados por los directores de grupo. De acuerdo a la gravedad del caso, se establecerán correctivos pedagógicos o la suspensión temporal 1, 2 y 3 días del estudiante con los agravantes académicos que dure la suspensión o pérdida de cupo para el año siguiente. El coordinador, el personero y gestores de convivencia serán los encargados de informar a los acudientes de los involucrados la situación y establecer acciones restaurativas para la reparación de los daños y el correspondiente seguimiento del caso, lo cual debe quedar consignado en actas.

DEBIDO PROCESO

El debido proceso es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de las personas dentro de un proceso disciplinario en completa concordancia con lo establecido

en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. Aunque un proceso disciplinario no es en estricto sentido ni un “proceso judicial” ni un “proceso administrativo” se asume el concepto de debido proceso aplicado a la cultura propia de la institución educativa. El Personero Estudiantil tiene la obligación de conocer y garantizar el cumplimiento del debido proceso para sí mismo y para todos sus compañeros de colegio.

En tal sentido, se consideran los siguientes principios:

1. Reconocimiento de la dignidad humana. Respeto a la persona. El estudiante, así sea un infractor, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.
2. Tipicidad: Se considera falta aquella contravención cometida por el estudiante contra lo que está expresamente definido en el Manual de Convivencia. De acuerdo con la clasificación de las mismas y frente a la ocurrencia de faltas se tipifican las acciones correctivas que serán aplicadas.
3. Presunción de inocencia: El estudiante, maestro y directivo es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida; o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
4. Igualdad: no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.
5. Derecho a la defensa: durante todas las etapas del debido proceso el estudiante, de manera directa y con la asistencia de sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponda en beneficio de sus intereses.
6. Instancia competente: el manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.
7. Favorabilidad: ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.
8. Proporcionalidad: Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
6. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes

Artículo 31. *Protocolos para la atención de Situaciones Tipo III*

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

CAPITULO XIII

Artículo 32. ACUERDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR PARTE LOS MIEMBROS:

✓ EN CUANTO A UNIFORMES

UNIFORME DE DIARIO

PARA NIÑAS:

DESCRIPCION:

PARA NIÑOS:

DESCRIPCION: Pantalón clásico azul turquí, camisa blanca con el escudo de la I.E (debidamente encajado), correa negra, zapatos negros y medias azul turquí.

UNIFORME DE EDUCACION FISICA

MIXTO: Uniforme institucional, comprendido por sudadera, camiseta, zapatos blancos y medias blancas.

UNIFORME DE LA PROMOCION PARA GRADO ONCE (11°)

MIXTO: Uniforme que será escogido por los estudiantes de grado once (11°) cada año y debe ser portado de acuerdo a los acuerdos anuales.

Ante un incumplimiento de los anteriores acuerdos por parte de los estudiantes se le aplicara un correctivo pedagógico que consistirá en:

Se le realizara citación al padre de familia, teniendo en cuenta el inciso que habla de citación a padres de familia. Se realizaran acuerdo con padres de familia y estudiantes, si la situación se sigue presentando se pasara la situación a entidades

como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o Comisaria de familia o Plan Colombia (si el estudiante es beneficiario).

✓ **EN CUANTO A HORARIOS**

JORNADA A.M.

Entrada de los estudiantes a la I.E a las 6:45 a.m,

Entrada a clases a las 6:30 a.m.

Descanso desde 9:15 a.m. hasta las 9:45 a.m

Hora de salida a las 11:30 a.m

JORNADA P.M

Entrada de los estudiantes a la I.E a las 12:00 m.

Entrada a clases a las 12:10 p.m

Descanso desde las 2:40 hasta las 3:10 p.m

Hora de salida a las 5:40

Ante un incumplimiento de los anteriores acuerdos por parte de los estudiantes se le aplicara un correctivo pedagógico que consistirá en:

Se le realizara citación al padre de familia, teniendo en cuenta el inciso siguiente (citación a padres de familia). Se realizaran acuerdo con padres de familia y estudiantes, si la situación se sigue presentando se pasara la situación a entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o Comisaria de familia.

✓ **EN CUANTO A CITACION REUNION A PADRES DE FAMILIA**

Un padre de familia o acudiente que se le haga una citación debe asistir a la I.E en la fecha y hora adecuada (formato) y aquel que no asista en el primer llamado se levanta

un acta de comparecencia, se le cita por segunda y si aún no asiste se vuelve a hacer otra acta de comparecencia y sino asiste se le hace una tercera y última citación, al final se hace una visita domiciliaria para tratar la no asistencia y la situación por la cual fue citado inicialmente.

Comunicar que cada vez que no se cumpla la citación a la I.E se harán anotaciones en el observador del estudiante.

✓ **EN CUANTO A EXCUSAS Y PERMISOS**

PROCEDIMIENTO PARA EXCUSAS Y PERMISOS.

1. En casos de inasistencia al colegio se debe presentar las excusas por excusas por escrito utilizando el formato institucional firmado por lo menos por uno de los padres o acudientes.
2. Para salir de la institución (permisos), se hace necesario la autorización por escrito por uno de los padres o acudientes y ser presentado a uno de los directores de grupo quien debe relacionarlo en el formato de control de permisos y hacérselo saber al coordinador (a), quien dará visto bueno de aprobación o no aprobación del permiso o en su defecto el rector.
3. Si el estudiante se encuentra impedido o inhabilitado para realizar las clases de educación física debe presentar una certificación médica para que el profesor le establezca un plan de trabajo específico.
4. Si el estudiante se encuentra impedido para estar en clases por enfermedad, incidente repentino o calamidad familiar repentina estando dentro de la I.E, se le debe garantizar atención adecuada y excusar para las clases siguientes.
5. La institución no asume la responsabilidad por accidente u otras situaciones que se presenten cuando los estudiantes se ausenten de la institución por su propia cuenta o por solicitud de los padres o acudientes, sin autorización alguna de los directivos del colegio.

6. Es responsabilidad de los estudiante actualizarse o desatrazarse de sus obligaciones, trabajos, tareas, actividades o evaluaciones durante su ausencia.
7. Los estudiantes una vez instalados en la institución no podrán ser utilizados para llevar recados o hacer mandados de directivos, profesores y demás personal que laboran en la institución.

Ante un incumplimiento de los anteriores acuerdos por parte de los estudiantes se le aplicara un correctivo pedagógico que consistirá en:

- Asumir las consecuencias académicas de la irresponsabilidad de no informar debidamente sus ausencias.
- Presentar actividades junto a sus acudientes en horarios determinados por el docente
- Diseñar carteleras relacionadas con el valor de la responsabilidad.

✓ EN CUANTO A CUIDADOS DE LA PLANTA FÍSICA, ES RESPONSABILIDAD DE CADA UNO VELAR PARA QUE:

1. El salón esté en constante orden.
2. La silla esté en buenas condiciones
3. Las paredes, ventanas, sillas, etc. estén libres de letreros, calcomanías o dibujos inapropiados.
4. Los baños permanezcan limpios y sin letreros en las puertas o paredes.

Ante un incumplimiento de los anteriores acuerdos por parte de los estudiantes se le aplicara un correctivo pedagógico que consistirá en:

- Arreglar los daños presentados
- Pagar económicamente el daño presentado
- Pintar nuevamente las paredes o sillas rayadas

- Hacer carteleras que hagan alusión al cuidado de las instalaciones y sentido de pertenencia.

✓ **EN CUANTO A CUIDADOS AL AMBIENTE, ES RESPONSABILIDAD DE CADA UNO VELAR PARA QUE:**

1. Los jardines y zonas verdes del Colegio se conserven y mantengan limpios.
2. Las canecas de residuos sean utilizadas correctamente.
3. No se desperdicie el agua

Ante un incumplimiento de los anteriores acuerdos por parte de los estudiantes se le aplicara un correctivo pedagógico que consistirá en:

- Traer materas con plantas a la I.E
- Elaborar canecas de residuos sólidos para la I.E
- Diseñar y realizar una exposición a estudiantes de la I.E sobre la conservación del medio ambiente

✓ **EN CUANTO A COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES EN EL TRANSPORTE ESCOLAR**

La movilización del estudiante en el transporte escolar, repercute sobre la convivencia de la Institución, ya que mientras lo utiliza, lo hace en calidad de estudiante; por lo tanto deben acatar las siguientes normas, durante los recorridos desde o hasta el colegio, y los transportadores, ante situaciones que no estén acordes con estas normas, deben informar al coordinador de disciplina:

1. Ningún estudiante debe bajarse en un sitio diferente al autorizado por el transportador, sin autorización expresa de su acudiente.
2. Evitar los juegos de manos y los términos soeces.
3. Tener un trato cortés y respetuoso entre estudiantes y para con el transportador.
4. No manifestar contactos físicos que deben limitarse a la intimidad, por afectar los derechos de los compañeros de ruta.
5. Tratar con cuidado la silletería y el vehículo en general.
6. Ser puntuales a la hora asignada para recogerlos.
7. No ingerir alimentos durante el recorrido sin previa autorización del transportador.
8. En lo posible avisar al transportador cuando no vayan a asistir al colegio.
9. Cuando por algún motivo vaya a cambiar temporalmente de transporte, debe hacerlo con previa autorización del Coordinador de Disciplina.
10. Si por recomendación de un transportador, es necesario asignarles puestos fijos dentro del vehículo, estos deberán ser respetados.
11. En el transporte escolar rigen todas las normas disciplinarias y conductuales establecidas en el Manual de Convivencia.

Ante un incumplimiento de los anteriores acuerdos por parte de los estudiantes usuarios del servicio de transporte escolar, en primera ocasión se citara al acudiente teniendo en cuenta los acuerdos de citación. Si el comportamiento es reiterativo y ante el conocimiento del padre de familia, el estudiante deberá tener una corrección pedagógica inicialmente puesta por el comité de convivencia y si el estudiante reincide en la situación dejara de recibir el servicio de transporte escolar.